

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00174 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese de que manera obtuvo la dirección suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la pasiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Amplíense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en las que Luz Dary Vargas Amézquita, entró a poseer el bien objeto de la presente acción.
3. Indíquese la dirección de correo electrónico de las personas cuyo testimonio se solicita como prueba dentro del presente asunto.
4. Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia del bien inmueble pretendido en usucapión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d250cec02e68bf04994293066239e6a173a8dfebcfe0fba78b1f7ea3b017bee**

Documento generado en 20/05/2021 06:38:02 AM